



AVISO DE ELECCIÓN CONJUNTA

A LOS VOTANTES REGISTRADOS DE LA CIUDAD DE BAYTOWN:

En conformidad con la Sección 138 del Artículo XII de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, y en conformidad con las Secciones 41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, la Ciudad de Baytown celebrará Elecciones Conjuntas con los Condados de Harris y de Chambers el 6 de noviembre de 2018 de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m para que los residentes voten en una Elecciones Generales y Especiales con el propósito de elegir un Alcalde y votar a favor o en contra de las siguientes veintisiete (27) proposiciones, que aparecerán en la boleta de votación básicamente en las formas descritas a continuación:

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u>
<p>ALCALDE (Vote por ninguno o uno)</p> <p><input type="checkbox"/> Brandon Capetillo</p> <p><input type="checkbox"/> Lee Larson</p>

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u>		<u>COSTO ESTIMADO DEL IMPACTO FISCAL PREVISTO PARA LA CIUDAD SI SE APRUEBA</u>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> VOLVER A AUTORIZAR EL IMPUESTO LOCAL A LAS VENTAS Y AL USO EN LA CIUDAD DE BAYTOWN A UNA TASA DE UN CUARTO DEL UNO POR CIENTO PARA SEGUIR GENERANDO INGRESOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES MUNICIPALES. EL IMPUESTO VENGE EN EL CUARTO ANIVERSARIO DE LA FECHA DE ESTA ELECCIÓN A MENOS QUE SE VUELVA A AUTORIZAR LA IMPOSICIÓN DEL MISMO.</p>	<p style="text-align: center;">Se estiman \$3,800,000 por año en ingresos generados con el impuesto a las ventas dedicados a la reparación de calles</p>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN B DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 5 “Expropiación forzosa” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar la referencia a la facultad de expropiación forzosa de compañías ferroviarias.</p>	<p>\$0</p>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN C DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 6 “Facultades viales” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar lenguaje obsoleto y para que la sección se ajuste a la ley estatal.</p>	<p>\$0</p>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN D DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 7 “Mejoras viales” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar la referencia desactualizada a una ley de 1927.</p>	<p>\$0</p>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN E DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 9 “Extensión de límites a través de una medida del consejo municipal” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para permitir las primeras y segundas lecturas de una ordenanza de anexión en asambleas consecutivas del consejo y para que se ajuste a la ley estatal.</p>	<p>\$0</p>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p><u>PROPOSICIÓN F DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 12 “Número, selección, duración” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar el lenguaje desactualizado utilizado para pasar de mandatos de dos años a tres años.</p>	<p>\$0</p>

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u>		<u>COSTO ESTIMADO DEL IMPACTO FISCAL PREVISTO PARA LA CIUDAD SI SE APRUEBA</u>
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN G DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 13 “Requisitos” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para requerir que los miembros del consejo mantengan los requisitos para el cargo durante todo el mandato y disponer la pérdida del cargo por incumplimiento de los requisitos.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN H DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 21 “Derecho del administrador de la ciudad y otros funcionarios en el consejo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar el requisito de que los jefes de departamento tengan “bancas en el consejo”.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN I DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 22 “Departamentos administrativos” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para enumerar los títulos actuales de los departamentos de la Ciudad enumerados y para darle al consejo la capacidad para consolidar departamentos según lo considere recomendable.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN J DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 23 “Secretario de la Ciudad” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar el proceso de designación del Secretario de la Ciudad al de los otros directores de departamento.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN K DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo II “El Consejo”, Sección 27 “Reglamento; actas” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar la disponibilidad de los registros a la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN L DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo IV “Departamento legal”, Sección 39 “Abogado de la Ciudad; Facultades y obligaciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para reflejar el uso de la ciudad del consejo externo cuando corresponda.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN M DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo V “El presupuesto”, Sección 41 “Preparación y presentación del presupuesto” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para reflejar que el administrador de la ciudad desarrolle el presupuesto con el aporte del director del departamento y que las audiencias públicas se lleven a cabo en conformidad con la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN N DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo VII “Administración de Finanzas”, Sección 67 “Director de Finanzas; Facultades y obligaciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para reflejar que se pueden subcontratar servicios, para ajustarse a la práctica referente al informe del director de desembolsos y recibos; para reflejar que el director es responsable de las finanzas de la Ciudad en su totalidad; para ajustar la manera en que se aprueban los contratos con depositarios; y para ajustarse a las prácticas financieras de la Ciudad.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN O DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo IX “Nominaciones y elecciones”, Sección 96 “Escrutinio de elecciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar los plazos del escrutinio de elecciones a la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN P DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 117 “Franquicias; facultad del consejo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para requerir al consejo en tres asambleas del consejo que considere, en lugar de leer en voz alta, una ordenanza para otorgar una franquicia.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR	<u>PROPOSICIÓN Q DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u>	

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u>		<u>COSTO ESTIMADO DEL IMPACTO FISCAL PREVISTO PARA LA CIUDAD SI SE APRUEBA</u>
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	La enmienda del Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 123 “Registros de franquicias” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para eliminar la disposición obsoleta que requería que los servicios públicos presentaran ante la ciudad sus contratos de franquicia que estaban vigentes en 1948.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN R DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 124 “Cuentas de servicios públicos pertenecientes a la municipalidad” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar la práctica actual al número de veces que un contador público certificado revisará las cuentas de los servicios públicos de la ciudad.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN S DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 125 “Regulación de tarifas y servicio” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar la autoridad de regulación de tarifas de la ciudad a la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN T DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 128 “Juramento del cargo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para ajustar el juramento al cargo a la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN U DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 130 “Hospital; operación” y la Sección 131 “Hospital; finanzas” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para derogar dichas secciones en su totalidad debido a que este tema está regido por ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN V DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección “Autoridad de vivienda” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para derogar dicha sección en su totalidad debido a que este tema está regido por ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN W DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección “Disposiciones relativas a cesión, ejecución y embargo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para actualizar lenguaje existente y para que se ajuste a la ley estatal.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN X DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 136 “Efecto de esta carta orgánica sobre legislación vigente” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para derogar dicha sección en su totalidad debido a que esta sección es obsoleta.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN Y DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 137 “Gobierno municipal provisorio” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para derogar dicha sección en su totalidad debido a que dicha sección es obsoleta.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN Z DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 138 “Enmendar la carta orgánica”, Subsección (e) “Comité de revisión de la carta orgánica” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para permitir, pero no exigir, la designación de un comité de revisión de la carta orgánica cada tres años.	\$0
<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<u>PROPOSICIÓN AA DE LA CIUDAD DE BAYTOWN</u> La enmienda del Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 140 “Interpretación de la carta orgánica” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para agregar disposiciones de interpretación del código que tratan de la delegación singular o plural de autoridad y referencias a la ley.	\$0

**La votación anticipada en persona comenzará el lunes 22 de octubre de 2018
y terminará el viernes 2 de noviembre de 2018.**

La Ciudad de Baytown está ubicada en dos condados que tendrán diferentes horarios y lugares de votación anticipada. A continuación aparece la información sobre la votación anticipada en persona para cada condado:

CONDADO DE HARRIS	CONDADO DE CHAMBERS
Principal lugar de votación anticipada: Harris County Administration Building, 1001 Preston, 4 ^{to} piso Houston, Texas 77002	Principal lugar de votación anticipada: Conference Room, Chambers County Court House, Annex 2128, SH 61 Anahuac, Texas 77514
Sede en Baytown de votación anticipada: Baytown Community Center Salón Tejas 2407 Market Street, Baytown, Texas 77520	Sede en Baytown de votación anticipada: Chambers County Community Building Cedar Bayou Annex 7711 Highway 146, Baytown, Texas, 77523
Los horarios de atención de la oficina de votación anticipada son los siguientes: 22 de octubre al 26 de octubre: 8:00 a.m. - 4:30 p.m. 27 de octubre: 7:00 a.m. - 7:00 p.m. 28 de octubre: 1:00 p.m. - 6:00 p.m. 29 de octubre al 2 de noviembre: 7:00 a.m. - 7:00 p.m.	Los horarios de atención de la oficina de votación anticipada son los siguientes: 22 de octubre al 25 de octubre: 7:00 a.m. - 7:00 p.m. 26 de octubre: 7:00 a.m. - 5:00 p.m. 29 de octubre al 1 de noviembre: 7:00 a.m. - 7:00 p.m. 2 de noviembre: 7:00 a.m. - 5:00 p.m.
Para obtener más información llame al 713-755-6965 o visite el sitio web en: http://www.harrisvotes.com	Para obtener más información llame al 409-267-2418 o visite el sitio web en: http://www.co.chambers.tx.us/page/elections

Los votantes pueden solicitar una boleta de votación para votar por correo en cualquier momento; sin embargo, el último día para solicitar una boleta de votación para votar por correo es al cierre de actividades del viernes 26 de octubre de 2018; adviértase que la solicitud debe ser recibida y no matasellada para esta fecha. Los residentes que solicitan una boleta de votación para votar por correo deberán enviar su solicitud al Oficial de Votación Anticipada del condado donde están registrados para votar. A continuación aparece la información sobre boleta de votación por correo postal para cada condado:

CONDADO DE HARRIS	CONDADO DE CHAMBERS
Enviar la solicitud a: Stan Stanart, Harris County Clerk	Enviar la solicitud a: Chambers County Clerk, EV Clerk
Correo postal: Attn: Elections Division P.O. Box 1148 Houston, Texas 77251-1148	Correo postal: Attn: Elections Division P.O. Box 728 Anahuac, TX 77514
Por Fax a: 713-755-4983 o 713-437-8683	Por Fax a: 409-267-8315
Por correo electrónico a: BBM@cco.hctx.net	Por correo electrónico a: hhawthorne@chamberstx.gov
Pedido de una solicitud a través de: Descargar una aplicación en: http://www.harrisvotes.com	Pedido de una solicitud a través de: Descargar una aplicación en: http://www.co.chambers.tx.us/page/elections
O por teléfono: Llamando al Secretario del Condado de Harris al 713-755-6965	O por teléfono: Llamando al Secretario del Condado de Chambers al 409-267-2420

Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para votar durante la votación anticipada en persona y en los precintos designados el Día de Elección que aparecen más adelante. Los condados también usarán dispositivos y equipo de conteo electrónicos para contar las boletas en la elección para el Condado de Harris y el Condado de Chambers.

UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN
(Adviértase que los lugares de votación del Condado de Harris están sujetos a cambio)

PRECINTOS	LUGARES
No. 05	Beach City Community Building, 12723 Tri City Beach Road, Beach City, TX 77523
No. 08	Cove Community Building, 5757 FM 565, Cove, TX 77523
Nos. 11 & 15	Chambers County Community Bldg–Cedar Bayou Annex, 7711 SH146, Baytown, TX, 77523
No. 12	Saint James House, 5800 West Baker Road, Baytown, TX 77520
No. 13	Saint James House, 5800 West Baker Road, Baytown, TX 77520
No. 28	Wyndham Park Apartments, 2700 Rollingbrook Drive, Baytown, TX, 77521
No. 63	San Jacinto Community Center, 604 Highland Woods Drive, Highlands, TX, 77562
No. 99	Sterling Municipal Library, Mary Elizabeth Wilbanks Avenue, Baytown, TX, 77520
No. 100	Ashbel Smith Elementary School, 403 East James Street, Baytown, TX 77520
No. 102	Baytown Community Center, 2407 Market St., Baytown, TX 77520
No. 103	Comfort Suites, 7209 Garth Road, Baytown, TX 77521
No. 248	Baytown City Hall Annex, 220 West Defee Street, Baytown, TX, 77520
No. 249	Lorenzo DeZavala Elementary School, 305 Tri City Beach Road, Baytown, TX 77520
No. 250	JD Walker Community Center, 7613 Wade Road, Baytown, TX 77521
No. 386	George Gentry Junior School, 1919 East Archer Road, Baytown, TX, 77521
No. 387	Highlands Elementary School, 200 East Wallisville Road, Highlands, TX, 77562
No. 414	Cedar Bayou Junior School, 2610 Elvinta Street, Baytown, TX, 77520
No. 456	Harris County Courthouse, Annex 8, 701 West Baker Road, Baytown, TX, 77521
No. 532	James Bowie Elementary School, 2200 Clayton Drive, Baytown, TX, 77520
No. 533	Shady Creek Apartments, 1220 Knowlton Road, Baytown, TX 77520
No. 739	Coady Baptist Church, 5606 Wade Road, Baytown, TX 77521
No. 740	Church on the Rock, 7123 Decker Drive, Baytown, TX, 77520

La actual Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, además del texto completo de las enmiendas propuestas a la carta orgánica se pueden consultar en la Oficina del Secretario de la Ciudad situada en 2401 Market Street, Baytown, Texas, o por internet en: <http://www.baytown.org>. Para obtener más información sobre esta elección, comuníquese con el Secretario de la Ciudad a través del 281-420-6504 o cityclerk@baytown.org.

Emitido el 27 de septiembre de 2018

/S/Stephen H. DonCarlos, Alcalde

**PARA OBTENER UNA COPIA DE ESTA INFORMACIÓN EN INGLÉS, VIETNAMITA O CHINO,
VISITE EL SITIO WEB DE LA CIUDAD DE BAYTOWN EN: WWW.BAYTOWN.ORG**

En virtud de la Sección 138 “Enmendar la carta orgánica” del Artículo XII de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, y la Sección 9.004 “Enmiendas a la Carta Orgánica” del Código de Gobierno Autónomo de Texas a continuación aparece una copia más sustancial de las enmiendas propuestas a la carta orgánica.

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

VOLVER A AUTORIZAR EL IMPUESTO LOCAL A LAS VENTAS Y AL USO EN LA CIUDAD DE BAYTOWN A UNA TASA DE UN CUARTO DEL UNO POR CIENTO PARA SEGUIR GENERANDO INGRESOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES MUNICIPALES. EL IMPUESTO VENCE EN EL CUARTO ANIVERSARIO DE LA FECHA DE ESTA ELECCIÓN A MENOS QUE SE VUELVA A AUTORIZAR LA IMPOSICIÓN DEL MISMO.

PROPOSICIÓN B DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 5 “Expropiación forzosa” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 5. Expropiación forzosa.

La ciudad tendrá el derecho, la facultad y la autoridad plenos para ejercer la facultad de expropiación forzosa cuando sea necesario o deseable para llevar a cabo cualquiera de las facultades que le confiere esta carta orgánica, o la constitución o las leyes del Estado de Texas. La ciudad también puede ejercer la facultad de expropiación forzosa en cualquier otra manera autorizada o permitida por la constitución y las leyes de este estado, o en la manera y forma que puede ser dispuesta por ordenanza del órgano rector de la ciudad. La facultad de expropiación forzosa conferida por la presente incluirá el derecho de la ciudad de cobrar las tasas en los terrenos expropiados de ese modo; y dicha facultad y autoridad incluirá el derecho de expropiar propiedad pública para propósitos de ese tipo. La ciudad tendrá y dispondrá de esta facultad de expropiación para cualquier propósito municipal o público, incluso si no apareciere específicamente enumerado en esta sección o en esta carta orgánica.

PROPOSICIÓN C DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 6 “Facultades viales” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 6. Facultades viales.

La ciudad tendrá la facultad para controlar, reglamentar, disponer, establecer, abrir, alterar, ensanchar, estrechar, enderezar, cambiar, bajar, ampliar, nivelar, desalojar, abandonar, descontinuar, abolir, cerrar, cuidar, pavimentar, supervisar, mantener y mejorar calles, callejones, aceras, parques, plazas, lugares públicos y puentes; reglamentar y/o restringir el uso de los mismos y retirar o exigir el retiro de calles, aceras, callejones y otras propiedades o lugares públicos de toda obstrucción y usurpación de toda naturaleza o carácter sobre cualquiera de dichas calles y aceras.

PROPOSICIÓN D DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 7 “Mejoras viales” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 7. Mejoras viales.

La ciudad tendrá exclusivo dominio, control y jurisdicción en, sobre, encima y debajo de calles, avenidas, callejones y autopistas públicos de la ciudad, y puede disponer la mejora de los mismos a través de la pavimentación, repavimentación, elevación, drenaje o de otro modo. Dicho exclusivo dominio, control y jurisdicción en, sobre, encima y debajo de calles, avenidas, callejones y autopistas públicos de la ciudad también incluirá, entre otras cosas, el derecho a reglamentar, ubicar, reubicar, sacar o prohibir la ubicación de todas las tuberías, líneas, cableados u otra propiedad de servicios públicos.

PROPOSICIÓN E DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo I “Constitución de sociedad; Forma de gobierno; Facultades corporativas y generales”, Sección 9 “Extensión de límites a través de una medida del consejo municipal” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 9. Extensión de límites a través de una medida del consejo municipal.

El consejo municipal tendrá la facultad a través de una ordenanza de fijar, modificar y ampliar los límites fronterizos de la ciudad; y de anexar territorio adicional de manera compatible con la ley estatal. Tras la presentación de una ordenanza de anexión en el consejo municipal, una descripción de la ordenanza suficiente para identificar la propiedad que se anexará deberá ser publicada en el periódico oficial de la ciudad, una vez, y no se actuará sobre la ordenanza en forma definitiva hasta no haber transcurrido al menos diez (10) días después de la primera lectura de la misma. Tras la aprobación definitiva de una ordenanza de anexión, los límites de la ciudad incluirán el territorio anexado por ordenanza. Cuando se anexa territorio, el mismo será parte de la ciudad y asumirá su parte proporcional de los impuestos aplicados por la ciudad y los habitantes serán ciudadanos de la ciudad y quedarán sujetos a las leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas de dicha ciudad.

PROPOSICIÓN F DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 12 “Número, selección, duración” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 12. Número, selección, duración.

- (a) *Número.* El consejo municipal estará formado por un alcalde y seis concejales.
- (b) *Selección.* El alcalde será electo por los votantes habilitados de la ciudad en general y los seis (6) concejales serán electos de distritos con un único concejal por los votantes habilitados de cada uno de los seis (6) distritos según se dispone en la subsección (c) de la presente.
- (c) *Distritos.* La ciudad se dividirá en seis (6) distritos con un único concejal en el consejo municipal. Cada concejal residirá en el distrito que fue electo/a para representar.
- (d) *Duración.* Cada miembro del consejo municipal fungirá por un mandato de tres años o hasta que su sucesor haya sido elegido e instituido.
- (e) *Mandatos intercalados de tres años.* A partir de la elección municipal regular de 2007, los concejales de los números 1, 2 y 3 de distrito con un único concejal serán electos para un mandato de tres años. En la elección municipal regular de 2008, los concejales de los números 4, 5 y 6 de distrito con un único concejal serán electos para un mandato de tres años. En la elección municipal regular de 2009, el alcalde será electo para un mandato de tres años.

PROPOSICIÓN G DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 13 “Requisitos” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 13. Requisitos.

El alcalde y cada uno de los seis concejales debe ser un ciudadano de Estados Unidos de América y un votante habilitado de la ciudad y debe haber residido en el territorio para el que se elige el cargo por al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la elección y durante toda la duración de su mandato. Un miembro del consejo que no tenga alguno de los requisitos para el cargo prescritos en esta Carta Orgánica o por ley; o condenado por un delito mayor durante su mandato, perderá de inmediato el cargo.

PROPOSICIÓN H DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 21 “Derecho del administrador de la ciudad y otros funcionarios en el consejo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 21. Derecho del administrador de la ciudad en el consejo.

El administrador de la ciudad tendrá derecho a participar en el debate de todos los asuntos presentados ante el consejo pero no votará.

PROPOSICIÓN I DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 22 “Departamentos administrativos” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 22. Departamentos administrativos.

Por la presente se crean los siguientes departamentos administrativos: Finanzas, Policía, Bomberos, Legal, Obras y servicios públicos, Salud, Secretario de la Ciudad, Ingeniería, Recursos Humanos, Informática, Biblioteca, Servicios de planificación y desarrollo, y Parques y Recreación. El consejo por ordenanza puede crear, consolidar, cambiar y abolir oficinas, departamentos o agencias distintos a las oficinas, los departamentos y las agencias establecidos por esta carta orgánica.

PROPOSICIÓN J DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 23 “Secretario de la Ciudad” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 23. Secretario de la Ciudad.

El consejo designará a un funcionario de la ciudad que será designado por el administrador de la ciudad, sujeto a la aprobación del consejo, para fungir como secretario del consejo. El secretario de la ciudad anunciará las asambleas, conservará las actas de los procedimientos, autenticará con su firma y registrará plenamente en un libro conservado para tal fin todas las ordenanzas y resoluciones, y desempeñará todas las demás funciones de ese tipo requeridas como el administrador de la ciudad le asignará.

PROPOSICIÓN K DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo II “El Consejo”, Sección 27 “Reglamento; actas” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 27. Reglamento; actas.

El consejo determinará sus propias reglas y orden del día. Mantendrá actas de sus tramitaciones y las actas estarán disponibles para inspección del público, salvo que la ley requiera lo contrario.

PROPOSICIÓN L DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo IV “Departamento legal”, Sección 39 “Abogado de la Ciudad; Facultades y obligaciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 39. Abogado de la Ciudad; Facultades y obligaciones.

El abogado de la ciudad será el principal asesor legal del consejo, de todas las oficinas, departamentos y agencias y de todos los funcionarios y empleados en asuntos relacionados con sus facultades y obligaciones oficiales. El abogado de la ciudad representará o supervisará la representación de la ciudad en todos los trámites legales. Será obligación del abogado de la ciudad desempeñar todos los servicios inherentes al puesto según sean requeridos por ley, por esta carta orgánica o por ordenanza.

PROPOSICIÓN M DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo V “El presupuesto”, Sección 41 “Preparación y presentación del presupuesto” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 41. Preparación y presentación del presupuesto.

El administrador de la ciudad, al menos sesenta días antes del inicio de cada año fiscal, presentará al consejo un presupuesto propuesto y un mensaje explicativo del presupuesto en la forma y con el contenido dispuestos por las secciones 50 y 52. A tal fin, en cierta fecha que determinará el administrador de la ciudad, el administrador de la ciudad, o un funcionario designado por el administrador de la ciudad, obtendrá del jefe de cada oficina, departamento o agencia cifras estimadas de ingresos y gastos de esa oficina, departamento o agencia detallados por unidades de organización y naturaleza y objetivo del gasto, y ciertos otros datos de respaldo como puedan ser solicitados. En la preparación del presupuesto, el administrador de la ciudad revisará las cifras estimadas, realizará reuniones con los directores de departamentos sobre las cifras estimadas y puede corregir las cifras estimadas, según el administrador de la ciudad considere recomendable.

PROPOSICIÓN N DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo VII “Administración de Finanzas”, Sección 67 “Director de Finanzas; Facultades y obligaciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 67. Director de Finanzas; Facultades y obligaciones.

El director de finanzas tendrá a cargo la administración de los asuntos financieros de la ciudad a menos que el consejo designe otra cosa y para tal fin, el director de finanzas tendrá la autoridad y deberá:

- (1) Reunir las cifras estimadas de ingresos y gastos para el presupuesto según las instrucciones del administrador de la ciudad;
- (2) Supervisar y ser responsable del desembolso de todo el dinero y tener el control de todos los gastos para garantizar que no se sobrepasen las asignaciones del presupuesto;
- (3) Mantener un sistema de contabilidad general para el gobierno de la ciudad; mantener libros para control presupuestario financiero y ejercerlo; mantener cuentas separadas para las partidas de asignación contenidas en el presupuesto de la ciudad, cada una de las cuentas mostrará la cantidad de la asignación, los importes pagados de ellas, las deudas impagas por pagar y el saldo libre; y requerir que informes de recibos y desembolsos de cada agencia que recibe y gasta del gobierno de la ciudad se hagan a diario o a ciertos intervalos como el director de finanzas considere oportuno;
- (4) Presentar al consejo a través del administrador de la ciudad resúmenes de cuenta mensuales con detalles suficientes para mostrar la situación financiera exacta de la ciudad;
- (5) Preparar, al final de cada año fiscal, un resumen e informe financiero completo;
- (6) Recaudar todos los impuestos, tasaciones especiales, tarifas de licencias y otros ingresos de la ciudad o de cuya recaudación es responsable la ciudad y recibir todo el dinero por cobrar de la ciudad que provenga del gobierno estatal o federal, o de cualquier tribunal, o de cualquier oficina, departamento o agencia de la ciudad;
- (7) Actuar como tesorero de oficio de la ciudad y tener custodia de todos los fondos públicos pertenecientes o bajo el control de la ciudad, y depositar todos los fondos que reciba el director en ciertos depositarios según puedan ser designados por el consejo, o, si no se adoptara ninguna resolución de ese tipo, por el administrador de la ciudad, sujeto a los requisitos de la ley en cuanto a la garantía y el pago de interés en depósitos, pero todo interés de ese tipo será propiedad de la ciudad y será contabilizado y acreditado en la cuenta que corresponda;
- (8) Tener custodia de todas las inversiones y fondos invertidos del gobierno de la ciudad, o en posesión de dicho gobierno en capacidad fiduciaria, y tener la custodia de todos los bonos y pagarés de la ciudad y la recepción y entrega de los bonos y pagarés de la ciudad para transferencia, registro o cambio;
- (9) Supervisar y ser responsable de implementar un proceso para la compra de todos los suministros, materiales, equipos y otros artículos utilizados por cualquier oficina, departamento o agencia del gobierno de la ciudad; y

- (10) Revisar y certificar que hay una asignación libre y fondos disponibles antes de que se realice un gasto.

PROPOSICIÓN O DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo IX “Nominaciones y elecciones”, Sección 96 “Escrutinio de elecciones” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 96. Escrutinio de elecciones.

Los resultados de las elecciones, generales y especiales, serán realizados por funcionarios electorales para el consejo municipal y el consejo escrutará y declarará los resultados de dicha elección en conformidad con la ley.

PROPOSICIÓN P DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 117 “Franquicias; facultad del consejo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 117. Franquicias; facultad del consejo.

El consejo municipal tendrá la facultad por ordenanza de otorgar, modificar, renovar y extender todas las franquicias de todos los servicios públicos de todos los tipos que operan dentro de la ciudad de Baytown y a tales efectos se le otorga la facultad plena. Todas las ordenanzas que otorgan, modifican, renuevan o extienden franquicias de servicios públicos serán consideradas en tres asambleas ordinarias separadas del consejo municipal y no serán aprobadas de forma definitiva hasta que hayan transcurrido treinta días después de la primera lectura; y ninguna ordenanza de este tipo entrará en vigencia hasta los sesenta días posteriores a su aprobación definitiva; y durante ese tiempo, el texto completo de una ordenanza de ese tipo será publicado una vez cada semana por cuatro semanas consecutivas en el periódico oficial de la ciudad de Baytown, y el gasto de dicha publicación será pagado por el proponente de la franquicia. Ninguna franquicia de servicio público será transferible salvo con la aprobación del consejo expresada por ordenanza.

PROPOSICIÓN Q DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 123 “Registros de franquicias” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 123. Registros de franquicias.

La ciudad recopilará y mantendrá un registro público de todas las franquicias de servicios públicos.

PROPOSICIÓN R DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 124 “Cuentas de servicios públicos pertenecientes a la municipalidad” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 124. Cuentas de servicios públicos pertenecientes a la municipalidad.

Se mantendrán cuentas para cada servicio público perteneciente u operado por la ciudad, de manera tal que muestre los resultados financieros verdaderos y completos de tal pertenencia y operación de la ciudad, incluso todos los bienes, subdivididos como corresponde en diferentes clases, todas las obligaciones subdivididas por clases, reserva para depreciación, otras reservas y superávits; además ingresos, gastos operativos incluso depreciación, pagos de interés, alquiler y otra disposición de ingresos anuales. Las cuentas mostrarán el costo de capital real para la ciudad de cada servicio público que le pertenece, además del costo de todas las extensiones, adiciones y mejoras, y la fuente de los fondos gastados para dichos propósitos de capital. Mostrarán con la mayor exactitud posible el costo de cualquier servicio prestado o suministrado por cualquier servicio público de ese tipo a cualquier otra ciudad o departamento gubernamental. El consejo hará que un contador público certificado haga un informe y publicará un informe que muestre los resultados financieros de tal pertenencia y operación de la ciudad, dando la información especificada en esta sección o ciertos datos que el consejo considere oportunos.

PROPOSICIÓN S DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XI “Franquicias y servicios públicos”, Sección 125 “Regulación de tarifas y servicio” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 125. Regulación de tarifas y servicio.

El consejo municipal, en la medida permitida por ley, tendrá plena facultad para regular las tarifas y el servicio de todos los servicios públicos que operan en la ciudad de Baytown.

PROPOSICIÓN T DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 128 “Juramento del cargo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 128. Juramento del cargo.

Cada funcionario de la ciudad, antes de asumir las obligaciones del cargo, tomará y suscribirá la declaración jurada, que será archivada y guardada en la oficina del secretario de la ciudad:

Yo, _____, juro solemnemente (o afirmo) que desempeñaré fielmente las obligaciones del cargo de _____ de la ciudad de Baytown, estado de Texas, y, de la mejor manera posible, preservaré, protegeré y defenderé la constitución y las leyes de de los Estados Unidos y de este estado. Si así no lo hiciera, que Dios y la Patria me lo demanden.

PROPOSICIÓN U DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Derogar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 130 “Hospital; operación” y la Sección 131 “Hospital; finanzas” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, en su totalidad.

PROPOSICIÓN V DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Derogar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 133 “Autoridad de vivienda” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, en su totalidad.

PROPOSICIÓN W DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 134 “Disposiciones relativas a cesión, ejecución y embargo” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 134. Disposiciones relativas a cesión, ejecución y embargo.

Los bienes, muebles e inmuebles, que pertenecen a la ciudad no están sujetos a ser vendidos o incautados mediante ninguna orden de ejecución o pliego de costas. Los fondos que pertenecen a la ciudad en manos de cualquier persona, firma o corporación no serán sujetos a embargo, retención o confiscación ni la ciudad será sujeta a embargo debido a alguna deuda que podría deber o fondos o bienes de los que podría disponer o deberle a cualquier persona. Ni la ciudad ni ninguno de sus funcionarios o agentes tendrá obligación de responder a ninguna orden judicial de embargo bajo ningún concepto. La ciudad no estará obligada a reconocer ninguna cesión de salarios o fondos por parte de sus empleados, agentes o contratistas, salvo los requisitos de las leyes.

PROPOSICIÓN X DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Derogar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 136 “Efecto de esta carta orgánica sobre legislación vigente” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, en su totalidad.

PROPOSICIÓN Y DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Derogar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 137 “Gobierno municipal provisorio” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, en su totalidad.

PROPOSICIÓN Z DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 138 “Enmendar la carta orgánica”, Subsección (e) “Comité de revisión de la carta orgánica” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 138. Enmendar la carta orgánica.

- (e) *Comité de revisión de la carta orgánica.* El consejo municipal puede designar a un comité de revisión de la carta orgánica en el que cada miembro del consejo municipal nominará a un ciudadano, que no es un miembro del consejo municipal.
- (1) *Funciones del comité:* Será la función de dicho comité de revisión de la carta orgánica:
- Indagar sobre la operación del gobierno de la ciudad bajo las disposiciones de la carta orgánica y decidir si alguna de dichas disposiciones debería ser corregida;
 - Proponer cualquier recomendación que considere deseable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta carta orgánica de los diversos departamentos del gobierno de la ciudad;
 - Proponer, si considera deseable, enmiendas a esta carta orgánica para mejorar la aplicación eficaz de dicha carta orgánica a las condiciones actuales; e
 - Informar sus hallazgos y presentar sus enmiendas propuestas, de haberlas, al consejo municipal.
- (2) *Medida del consejo municipal:* El consejo municipal recibirá cualquier informe presentado por el comité de revisión de la carta orgánica, publicará cualquier informe de ese tipo en el sitio web de internet de la ciudad si la ciudad mantiene un sitio web, considerará cualquier recomendación hecha, y si se presentara alguna enmienda o enmiendas como parte de un informe de ese tipo, puede ordenar que dicha enmienda o enmiendas sean sometidas a los votantes de la ciudad en la manera dispuesta por la ley pertinente del Estado de Texas.
- (3) *Duración del cargo:* Los miembros del comité de revisión de la carta orgánica fungirán desde la fecha de su designación hasta la primera fecha después de dicha designación para la que el consejo municipal deba convocar su elección municipal regular para el cargo de alcalde. Si durante dicho mandato no se presentare ningún informe al consejo municipal, entonces todos los registros de los procedimientos de dicho comité serán archivados por el secretario de la ciudad y pasarán a ser un registro público.

PROPOSICIÓN AA DE LA CIUDAD DE BAYTOWN

Enmendar el Artículo XII “Disposiciones generales”, Sección 140 “Interpretación de la carta orgánica” de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

Sec. 140. Interpretación de la carta orgánica.

- Las palabras en tiempo gramatical presente o pasado incluyen tiempo futuro.
- El género masculino incluye los géneros femenino y neutro.
- Un error gramatical no invalida una disposición en la carta orgánica. Si la oración o frase no tiene sentido debido al error gramatical, se puede cambiar el orden de las palabras y frases para darle sentido a la carta orgánica.
- El singular incluye el plural y el plural incluye el singular a menos que se disponga expresamente lo contrario.
- A menos que se disponga expresamente lo contrario, una referencia a cualquier parte de una ley, norma o reglamento se aplica a todas las reinstauraciones, revisiones o enmiendas de la ley, norma o reglamento.
- Siempre que una sección de esta carta orgánica requiera o autorice a un funcionario o empleado de la ciudad a realizar o desempeñar alguna función, se interpretará que autoriza al funcionario o empleado a designar, delegar y autorizar subordinados para desempeñar el acto o función, a menos que los términos de la sección específicamente dispongan lo contrario.

***PARA OBTENER UNA COPIA DE ESTA INFORMACIÓN EN INGLÉS, VIETNAMITA O CHINO,
VISITE EL SITIO WEB DE LA CIUDAD DE BAYTOWN EN: WWW.BAYTOWN.ORG***